



**ACUERDO No. 015**

**FECHA: 15 DE JULIO DE 2014**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 001 DE 1994”**

**El Consejo Superior Universitario** en uso de sus funciones y atribuciones legales y, en especial, las que le confiere el literal d. del artículo 65 de la ley 30 de 1992, y

**CONSIDERANDO**

Que, el Consejo Superior Universitario, mediante acuerdo N° 001 del 22 de enero de 1994, aprobó y expidió el estatuto general de la Universidad Popular del Cesar.

Que, según el artículo 62 de la ley 30 de 1992, la dirección de la Universidad Popular del Cesar corresponde al Consejo Superior Universitario, al Consejo Académico y al Rector.

Que, el artículo 64 de la ley 30 de 1992, establece que el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad.

Que, “El principio de la autonomía universitaria, según la corte constitucional, en la sentencia C- 589/1997, tiene como objeto asegurara a estos entes educativos las condiciones que posibiliten el ejercicio de la enseñanza y la investigación, al margen de las injerencias del gobierno de turno, en virtud de la capacidad que se les atribuye para “autodeterminarse, autogobernarse y autolegislar colectivamente”. Y se concreta, en la “libertad para determinar cuales habrán de ser los estatutos; definir de su régimen interno; estatuir los mecanismos referentes a elección, designación y periodos directivos y administradores; señalar las reglas sobre su selección y nominación de profesores; establecer los programas de su propio desarrollo; aprobar y manejar su presupuesto; fijar, sobre la base de las exigencias mínimas previstas en la Ley, los planes de estudio que regirán su actividad académica, pudiendo incluir asignaturas básicas y materias afines con cada plan para que las mismas sean elegidas por el alumno, a efectos de moldear el perfil pretendido por la institución universitaria para sus egresados.”, concordante con los artículos 28 y 57 de la ley 30 de 1992.

Por lo antes expuesto, el Consejo Superior Universitario en la sesión del 15 de julio de 2014,



**ACUERDO No. 015**

**FECHA: 15 DE JULIO DE 2014**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 001 DE 1994”**

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°.-** El Estatuto General tendrá un artículo con el número 12A, del tenor siguiente: Artículo 12A.- Comisiones.- El Consejo Superior Universitario para su funcionamiento crea dos comisiones eventuales como mecanismo de participación en la dirección y gobierno de la universidad, integradas cada una hasta con tres (3) de sus consejeros, una de carácter administrativo y de bienestar social y otra de carácter académico e investigativo, con el objeto de dar la correspondiente agilidad y celeridad a los procesos y actividades propias del encargo social de la universidad. Sus funciones las definirá el Consejo Superior Universitario al momento de hacer las designaciones correspondientes; estas comisiones en cada sesión rendirán cuenta de sus actos.

*Leed*

**ARTÍCULO 2°.-** En las ausencias temporales del Rector, este podrá asignar sus funciones al Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo, Vicerrector de Investigación, Secretario General y a los Decanos siempre y cuando reúnan los requisitos.

**Parágrafo:** En las ausencias temporales a que se refiere este artículo que superen los tres (3) días, el Rector deberá solicitar autorización al Consejo Superior Universitario para la asignación de las funciones.

**ARTÍCULO 3°.-** El Estatuto General tendrá un artículo con el número 20A, del tenor siguiente: Artículo 20A.-El Consejo Superior Universitario autorizará y decidirá sobre las situaciones administrativas, del empleado que ocupe el cargo de Rector.

**ARTÍCULO 4°.-** Modificar el artículo 28° del acuerdo N° 001 de 1994, el cual quedara así:

Son funciones del Rector las siguientes:

- a. Desarrollar, bajo los principios constitucionales y legales, la Misión, principios y los objetivos de la Universidad Popular del Cesar.
- b. Dirigir y coordinar la gestión académica, científica, tecnológica, cultural y artística así como los programas de la Universidad
- c. Cumplir y hacer cumplir las normas legales, los estatutos y los reglamentos de la Universidad y las decisiones y actos del Consejo Superior Universitario y del Consejo Académico.



**ACUERDO No. 015**

**FECHA: 15 DE JULIO DE 2014**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 001 DE 1994”**

- d. Evaluar y controlar el funcionamiento general de la Universidad Popular del Cesar e informar de ello por escrito al Consejo Superior Universitario.
- e. Dirigir el proceso de planeación del desarrollo armónico de la Universidad procurando la integración de las sedes y velar por la preparación, elaboración y evaluación de los planes, programas, proyectos, estudios, documentos y todo lo necesario para que el Consejo Superior Universitario en cumplimiento de sus funciones tome las decisiones correspondientes.
- f. Presentar al Consejo Académico y al Consejo Superior Universitario el Plan de Desarrollo y velar por su cumplimiento y ejecución.
- g. Expedir las reglamentaciones y los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de la misión de la Universidad, y que no sean competencia de otra autoridad universitaria.
- h. Dirigir las relaciones nacionales e internacionales de la Universidad.
- i. Aplicar las sanciones disciplinarias que le correspondan por ley o por reglamento.
- j. Presentar para su aprobación el plan de desarrollo de la Universidad y sus ajustes en el curso de su ejecución, dirigir su ejecución, controlarlo y evaluarlo y rendir los informes cuando el Consejo Superior lo requiera.
- k. Presentar al Consejo Superior Universitario para su aprobación un programa para implantar en todos los niveles de la organización de la Universidad la cultura de la planeación, ejecutarlo, controlarlo y evaluarlo e informar de ellos al Consejo Superior Universitario.
- l. Suscribir contratos y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad Popular del Cesar atendiendo las disposiciones legales y estatutarias vigentes, previa autorización del Consejo Superior Universitario.
- m. El Rector podrá, previa justificación ante el Consejo Superior Universitario, nombrar y remover a los empleados de las áreas académicas y administrativas, de conformidad con la ley y los reglamentos de la Universidad Popular del Cesar.
- n. Presentar para la aprobación del Consejo Superior Universitario el proyecto de presupuesto de conformidad con el plan de desarrollo de la Universidad y normas pertinentes y una vez aprobado ejecutarlo, rendir informes al

*Seel*  
---



**ACUERDO No. 015**

**FECHA: 15 DE JULIO DE 2014**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 001 DE 1994”**

Consejo Superior Universitario y someter a consideración del mismo sus modificaciones.

- o. Preparar y actualizar para la aprobación del Consejo Superior Universitario los manuales de funciones y requisitos mínimos de los cargos de la planta de personal, los manuales de procedimientos académicos y administrativos.
- p. Autorizar con su firma los títulos que confiera la Universidad.
- q. Dirigir todo lo relacionado con la conservación y administración del patrimonio de la Universidad Popular del Cesar.
- r. Nombrar o contratar, previa autorización del Consejo Superior Universitario, los asesores que requiera la Universidad Popular del Cesar para la ejecución cabal de sus programas académicos, administrativos.
- s. Conceder permiso y licencia al personal de la Universidad Popular del Cesar atendiendo a las normas legales estatutarias y reglamentarias.
- t. Presentar los proyectos y planes de inversión a la Oficina de Planeación del Ministerio de Educación Nacional o al Departamento Nacional de Planeación, dentro de los términos legales.
- u. Presentar trimestralmente al Consejo Superior Universitario un plan de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión, y la ejecución del plan del trimestre anterior y, semestralmente un cronograma de contratación.
- v. Presentar al Consejo Superior Universitario el estado de la ejecución presupuestal y anualmente el respectivo financiero.
- w. Ejecutar las decisiones del Consejo Superior Universitario
- x. Presentar un calendario anual de actividades
- y. Nombrar y remover, previa autorización del Consejo Superior Universitario, los Vicerrectores, Decanos y Jefes de Departamento
- z. Convocar los concursos para la provisión de los cargos académicos y administrativo, previa autorización de Consejo Superior Universitario
- aa. Las demás que le correspondan conforme a las leyes, el Estatuto General y los Reglamentos de la Universidad Popular del Cesar y que no estén expresamente atribuidos por tales normas a otra autoridad de esta institución.

*Heed*

**Parágrafo Primero.-** El Rector, previa autorización del Consejo Superior Universitario, podrá delegar algunas de sus funciones en los Vicerrectores,



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



**ACUERDO No. 015**

**FECHA: 15 DE JULIO DE 2014**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 001 DE 1994”**

Decanos, Jefes de Departamento u otros funcionarios cuando lo considere necesario y sea administrativamente procedente.

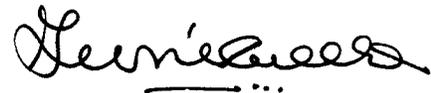
**Parágrafo Segundo.-** Toda modificación, remodelación o adecuación arquitectónica a la planta física, en cualquiera de sus sedes, requiere autorización del Consejo Superior Universitario, la cual se debe presentar con el visto bueno de un arquitecto y deben estar contenidas en el plan de desarrollo.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Valledupar, a los **15 JUL. 2014**

  
**OSWALDO ANGULO AREVALO**  
Presidente de la sesión

  
**IVAN MORON CUELLO**  
Secretario